

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

722

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 68.054,34 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 10 de marzo de 2016.– El Director Provincial, PS, el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución del 6 de octubre de 2008, BOE del 13), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016

Beneficiario	Importe
AGUILERA GALLEGO, MILAGROS	2.396,28
ALONSO CORRAL, OSCAR	2.396,28
BENABOUD, ABDELHAFED	2.715,78
BUJOR, MIHAELA	2.396,28
CHING FORMOSO, GERSSY	2.396,28
DINU, ISABELA ISOLDE	2.396,28
EDDAHBI, ABDELMAOULA	2.396,28
EL AZZAOUI KHARBOUCH, MARIEM	2.396,28
GUERRERO ROSA, ANTONIO	2.396,28
IONESCU, DANIELA	2.396,28
ISHAQ, MUHAMMAD	2.396,28
JEBARI XXX, EL AYACHI	2.715,78
LEÓN MUÑOZ, MARIA DEL ROCIO	2.396,28
LLORENTE CONDE, IRENE	2.396,28
LOPEZ IBAÑEZ, MARIA SOLEDAD	2.396,28
LÓPEZ SAN GREGORIO, SERGIO	2.396,28
MILCHEVA MARINOVA, TANYA	2.715,78
MITRU, GEANINA	2.396,28
OÑORO ROMERO, VICTOR MANUEL	2.396,28
OUALI, NOUREDDINE	2.396,28
PEREZ VALDEHERMOSO, BEGOÑA	2.396,28
PINEDO ARAQUE, CONCEPCION	2.396,28
RODRIGUEZ GONZALEZ, GEMA	2.396,28
RUEDA SOLACHE, MARIA ISABEL	2.396,28
SANCHEZ SANCHEZ DE LA MORENA, IRIS	2.396,28
SEGUIN VERA, JOSE LUIS	2.396,28
TURCAN, MIHAELA RAMONA	2.396,28
VIZHNAY, MARCO ANTONIO	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 28

TOTAL: 68.054,34

750

NOTA EXTRACTO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

Ref.: C-0283/2014.

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

SOLICITANTES:

MACOX CIFONTINA, S.L. (CIF B-82541400).

MARÍABATANERO GARCÍA (NIF 70461889-K).

QUINTÍN PEDRO PALAFOX NIETO (NIF 70156653).

PEDRO JESÚS PALAFOX NIETO (NIF 02653093-C).

M.^a LORETO PALAFOX BATANERO (NIF 50313458-S).

CARMEN GUTIÉRREZ MÉRIDA (NIF 03087008-V).

FÉLIX MUÑOZ PÉREZ (NIF 03075677-W).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Aguas subterráneas.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 9.035,80.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,7.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Cifuentes	Guadalajara	14	145	529.614	4.516.952

* Datum: ETRS-89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Cifuentes	Guadalajara	14	145
			151
		13	491
			494
			495
			496
			497
			710

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por

esta petición, bien en el Ayuntamiento de Cifuentes o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta, - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-0283/2014.

En Madrid a 1 de marzo de 2016.- El Jefe de Sección, Pablo Carralón del Cerro.

737

NOTA EXTRACTO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

SOLICITANTE: José Gumiel Nadador
(003030915K).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR
LAS AGUAS: Barranco San Agustín (U.H. 03.06 La
Alcarria).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 200.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 60.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Pastrana	Guadalajara	29	9016	505850	4473439

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Pastrana	Guadalajara	29	204 y 205

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Pastrana, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 59007/13 (Ref. Alberca 499/2013).

En Madrid a 2 de marzo de 2016.– El Jefe de Sección Técnica, Pablo Carralón del Cerro.

827

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y
Civiles

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, ha acordado la aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a

2019, que comprende 337 obras con un presupuesto de quince millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos euros (15.874.600 €) y que supone la siguiente financiación:

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	13.521.676,00 €
APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	2.352.924,00 €
TOTAL	15.874.600,00 €

El Plan y el expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 28 de marzo de 2016.– El Diputado Delegado de Obras, José Ángel Parra Mínguez.

804

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE INSERCIÓN

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por

la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 16 de febrero de 2016; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016, por veinticinco (25) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

«PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de los municipios de La Huerce y Torrejón del Rey, y la EATIM de Valdepinillos, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación:

Entidad local delegante	Tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico que han sido delegados							
Se delegan las facultades expresadas, cuya titularidad corresponde a las respectivas Entidades Locales, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara	I.C.I.O. Recaudación en vía ejecutiva	I.I.V.T.N.U. Recaudación en vía ejecutiva	Tasas por licencia de obras, urbanísticas y 1.ª ocupación Recaudación en vía ejecutiva	Tasa por apertura de establecimientos Recaudación en vía ejecutiva	Ejecución de sentencias Recaudación en vía ejecutiva	Ejecuciones subsidiarias Recaudación en vía ejecutiva	Multas, cuotas y sanciones Recaudación en vía ejecutiva	Otros ingresos de derecho público Recaudación en vía ejecutiva
VALDEPINILLOS (146) EATIM LA HUERCE	-----	-----	delegadas	-----	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas
HUERCE, LA (146)	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas
TORREJÓN DEL REY (280)	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas	delegadas

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se han adherido los Ayuntamientos de las referidas entidades locales, de desarrollo de la delegación de competencias, en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el antedicho artículo 7.2 TRLRHL».

Guadalajara, 18 de marzo de 2016.- La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Atanzón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	42.500,00
2	Impuestos indirectos	6.750,00
3	Tasas y otros ingresos	12.800,00
4	Transferencias corrientes	13.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.450,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	81.500,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	20.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.600,00
3	Gastos financieros	4.700,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	13.600,00
	TOTAL GASTOS	81.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, a Plantilla de Personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario: Secretario-Interventor interino en Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Atazón a 10 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Cabras Expósito.

716

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Setiles

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Setiles el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presen-

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	19.200 €	Capítulo 1.º	11.500 €
Capítulo 2.º	5.000 €	Capítulo 2.º	48.000 €
Capítulo 3.º	48.500 €	Capítulo 4.º	59.000 €
Capítulo 4.º	8.000 €	Capítulo 6.º	36.600 €
Capítulo 5.º	63.400 €		
Capítulo 7.º	11.000 €		
TOTAL	155.100 €	TOTAL	155.100 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A2.

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

te edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Setiles a 14 de febrero de 2016.– El Alcalde, Cayetano López Sánchez.

713

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Matarrubia a 4 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

714

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Beleña

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal

para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

A continuación se expone un resumen de los ingresos y gastos por capítulos.

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	28.000 €	Capítulo 1.º	11.800 €
Capítulo 3.º	21.100 €	Capítulo 2.º	24.000 €
Capítulo 4.º	8.000 €	Capítulo 4.º	25.000 €
Capítulo 5.º	21.000 €	Capítulo 6.º	29.500 €
Capítulo 7.º	12.200 €		
TOTAL	90.300 €	TOTAL	90.300 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo: A2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Beleña a 10 de marzo de 2016.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

715

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles mediante el acuerdo que se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación n.º 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles Armuña de Tajuña, quedando del siguiente modo:

“Artículo 4.

La cuantía de la tasa será de 100 euros.”.../....

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Armuña de Tajuña a 10 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

718

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordellego****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordellego a 14 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Eva Manuela Julve Torrijo.

717

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Adobes****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	36.300,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	33.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL	94.100,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	IMPUESTO DIRECTOS	14.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	19.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.200,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
7	SUBVENCIONES DE CAPITAL	14.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL	94.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

EMPLEADOS	4
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
GRUPO	A1
COMPLEMENTO DE DESTINO	26
FORMA DE PROVISIÓN	INTERINO
TITULACIÓN ACADÉMICA	LICENCIADO EN DERECHO
OBSERVACIONES	AGRUPADA CON SETILES, TORDELLEGO, ADOBES, PIQUERAS
CONTRATADOS LABORALES	PLANES LOCALES EMPLEO TRES
GRUPO	10

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, ante el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Adobes a 4 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

726

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara**

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones al anuncio de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de veladores y terrazas, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOP n.º 2 de 4 de enero de 2016), se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara a 11 de marzo de 2016.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

719

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Piqueras**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras a 30 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

723

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2015**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presu-

puesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
4. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hita a 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

727

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, referente al artículo 13 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 9 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos de Torija, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7. Tarifas.

1.1-	Expedientes de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas a una o varias unidades urbanas o rústicas	15,00 €
1.2-	Certificaciones de antigüedad	6,00 €
1.3-	Fotocopias en Ayuntamiento	0,15 €
1.4-	Fotocopias en Biblioteca	0,10 €
1.5-	Fax dentro de la provincia, primera hoja	3,00 €
	Restantes hojas:	0,10 €
1.5.1	Fax fuera de la provincia, primera hoja	4,00 €
	Restantes hojas	0,25 €
1.6-	Expediente Cédula Urbanística	150,00 €
1.7-	Informes Urbanísticos Básicos	0,25 €

En Torija, a 10 de marzo de 2016. - El Alcalde, Rubén García Ortega.

725

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016, se adjudicó el contrato de servicios de Mantenimiento de zonas verdes municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente* 1046/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante <http://chiloeches.sedelectronica.es/perfildelcontratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción:* Mantenimiento de zonas verdes municipales.
- b) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 77311000-3.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP y Perfil del contratante.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 18 de diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

4. **Valor estimado del contrato:** 94.500,00 euros.

5. **Presupuesto base de licitación.** Importe neto 94.500,00 euros. Importe total 114.345,00 euros (incluye prórroga).

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación y formalización:* 4 de marzo de 2016.
- b) *Contratista:* VIVEROS JOSE, S.L.

d) *Importe de adjudicación:* Importe neto 83.370,00 euros. Importe total 100.877,70 euros (incluye prórroga).

En Chiloeches, 8 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

731

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO

Asunto: Elección sustituto de Juez de Paz.

D.^a Pilar Monge Espada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Centenera, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Centenera a 14 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, Pilar Monge Espada.

734

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casas de San Galindo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	D. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Gastos de personal	6.661,57 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.300,00 €
3.	Gastos financieros	180,00 €
4.	Transferencias corrientes	4.600,00 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	4.500,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	40.241,57 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	D. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Impuestos directos	9.018,71 €
2.	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	18.556,00 €
4.	Transferencias corrientes	3.936,05 €
5.	Ingresos patrimoniales	6.173,00 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	154,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	40.241,57 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ANEXO DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

GRUPO: A2.

COMPLEMENTO: Nivel 20.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura.

OBSERVACIONES: En Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casas de San Galindo (Guadalajara) a 29 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Vicente Díaz Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos**

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
GENERAL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, al no haberse presenta-

735

do reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	18.487,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.356,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	7.270,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	20.787,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		77.000,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	35.500,00
2	Impuestos indirectos	1.242,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.100,00
4	Transferencias corrientes	9.700,00
5	Ingresos patrimoniales	16.858,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	600,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		77.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal funcionario:

N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2.
- N.º de puestos: 1.
- Observaciones: En agrupación.

Personal Laboral Temporal:

N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Peón.
- N.º de plaza: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gajanejos a 25 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

736

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almadrones**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almadrones a 24 de febrero de 2016.– El Alcalde, Antonio Rebollo Moreno.

679

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana**

ANUNCIO DE SUBASTA Y NOTIFICACIÓN DE TIPOS

Expte. 2.128.

Titular: UNION CUDI SA (A28529337) –empresa disuelta–.

Acordada la subasta, dictada la Providencia decretando los bienes embargados y notificada esta al deudor, UNION CUDI SA (A28529337) mediante anuncios en el BOP, al tratarse de empresa disuelta, por medio del presente anuncio, se hace constar:

La subasta habrá de celebrarse el primer jueves hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a las 11:30 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Illana.

Descripción de los bienes: Finca sita en este término municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana, con el número 9.661

Finca 9.661. Descripción y linderos: Urbana. Parcela número ciento ocho del Proyecto de Reparcelación de la Urbanización «El Cuartillejo», en término municipal de Illana, con una superficie del terreno de dos mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, 109; sur, 107; este, calle Mar de Aral; oeste, 117 y 118. Tiene una cuota de: Cero enteros, dos mil quinientas veintitrés diezmilésimas por ciento.

El tipo para el inicio de la subasta de esta finca es de 8.838,00 euros.

Al tratarse de bienes inscribibles en registros públicos, se advierte que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

La obligación de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Ayuntamiento, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas y de sus titulares que, en su caso, afecten a los bienes y hayan de quedar subsistentes.

La obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de este Reglamento.

Que existe la posibilidad de realizar una segunda licitación, cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar can arreglo a derecho, no tengan impedimento a restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan las nuevos de-

pósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Cuando en el procedimiento de enajenación no se hubieren adjudicado los bienes inmuebles embargados, el Presidente de la Mesa propondrá al Sr. Alcalde-Presidente la adjudicación a la Hacienda Pública para pago de las deudas no cubiertas, según determina el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Illana a 2 de marzo de 2016.— El Tesorero.

742

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	897.000,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>525.700,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	131.140,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	362.560,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	32.000,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>371.300,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	351.300,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	20.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	897.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	897.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	897.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	415.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	149.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	71.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	256.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	897.000,00 €

RESUMEN PERSONAL

Funcionarios	
Secretaria Intervención Grupo A2	1
Laboral Fijo	
Auxiliares de Vivienda de Mayores, 2 jornada completa , 1 media jornada	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	
Peón obras y servicios , jornada completa	5
TOTAL PLANTILLA:	6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 14 de marzo de 2016.– El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

730

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto general para el ejercicio 2016 en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes y dejando constancia que, caso de no formularse ninguna, se entenderá de forma automática aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo

Alovera a 4 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

746

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Millana**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Millana para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este

Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decre-

to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	46.700,00
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.140,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	24.375,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	9.530,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00

TOTAL: **114.745,00**

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	25.513,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	75.481,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	221,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.200,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	42.228,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	10.310,00

TOTAL **114.745,00**

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana a 1 de marzo de 2016.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

747

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1 de fecha 8 de febrero de 2016, se acordó declarar desierto el aprovechamiento cinegético del MUP 206 «Dehesa y Pinar» propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Torremocha del Pinar, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Torremocha del Pinar.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Dirección de internet del perfil de contratante*: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Contrato Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Aprovechamiento de caza del MUP 206 sito en Torremocha del Pinar.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 6 de noviembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

4. Importe del contrato: Importe 10.000,00 euros más impuestos anuales.

5. Adjudicación: Declarada desierta mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2016.

En Torremocha del Pinar a 8 de febrero de 2016.— El Alcalde, J. Daniel Muñoz Martínez.

748

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un triple alcance: Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquel publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de esta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, esta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Uceda, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán al Ayuntamiento de Uceda, promoviendo que también sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relati-

va a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios.

1. *Publicidad de la información:* Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. *Publicidad activa:* El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. *Periodicidad:* Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. *Accesibilidad:* La información será publicada en la página web del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. *Reutilización:* La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

6. *Calidad:* La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. *Asistencia:* Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. *Gratuidad:* El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

Artículo 4. Competencias.

1. Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso.

El Ayuntamiento de Uceda, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En la página web del Ayuntamiento.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Concepto de información pública.

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Uceda todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 8. Límites a la información pública.

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3. La limitación a la publicidad solo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

Artículo 9. Protección de datos personales.

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA

SECCIÓN 1.ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Objeto de la publicidad.

El Ayuntamiento de Uceda publicará, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Lugar de publicación.

La información será publicada en la página web del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

SECCIÓN 2.ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR

Artículo 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.

b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.

c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.

d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.

f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.

g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

[...]

Artículo 13. Información institucional, organizativa, de planificación y sobre el personal.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.

b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.

c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.

d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.

e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.

f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.

g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

[...]

Artículo 14. Información sobre urbanismo y medio ambiente.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.

b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.

d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.

e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.

f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.

g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

[...]

Artículo 15. Información sobre contratos, ayudas y subvenciones.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

[...]

Artículo 16. Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

[...]

Artículo 17. Información económica y presupuestaria.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

[...]

Artículo 18. Información sobre estadísticas.

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.

b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.

c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.

d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

[...]

CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Derecho de acceso a la información pública.

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites al derecho de acceso.

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

Artículo 21. Protección de datos personales.

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso solo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 22. Solicitud.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado

(Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

4. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 23. Suspensión de la tramitación.

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 24. Resolución.

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 25. Formalización del acceso.

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso

de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso solo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso-administrativo sin que este se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN

Artículo 26. Disposiciones generales.

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Uceda será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Artículo 27. Disposiciones específicas.

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 28. Derechos de terceros.

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que

podiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 29. Agentes reutilizadores.

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Artículo 30. Recursos.

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse ante la autoridad independiente de control que establezca la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Disposiciones generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 32. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

[...]

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

[...]

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

[...].

Artículo 33. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: Multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: Multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a). Las infracciones muy graves a los tres años.

b). Las infracciones graves, a los dos años.

c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.

c. Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 35. Otras responsabilidades.

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD**ANEXO. MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones¹:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad: _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc.,].

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se facilite el acceso a la siguiente información _____ [precisar documento/s concreto/s del expediente, etc.,].

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El solicitante

Fdo. : _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA.

»

¹ En virtud del artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 15 de marzo de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

749

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, se procede a su notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, mediante el presente anuncio:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016, se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

«Visto el resultado de las gestiones practicadas en relación a la comunicación del INE. Derivada del proceso de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, desprendiéndose de tales gestiones que los mismos ya no residen en esta localidad.

Considerando, que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento -en este caso, falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero: Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes de Humanes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
IVANKA TODOROVA TONEVA	CL FUENTE VIEJA, 12
TONCHO RADEV TONEV	CL FUENTE VIEJA, 12
RADKATONCHEVA RANGELOVA	CL FUENTE VIEJA, 12
NIKOLAY TODOROV RANGELOV	CL FUENTE VIEJA, 12
MIMA TODOROVA RANGELOVA	CL FUENTE VIEJA, 12
CONSTANTIL ACHIM	PASEO ESTACION, 2402 P02 B
TODOR IVANOV RADEV	CL JULIAN SIMON Y ZURITA, 905 P03 B
RUSKA IVANOVA RADEVA	CL JULIAN SIMON Y ZURITA, 905 P03 B
WAN IVANOV RADEV	CL ARROYO, 7 02 P01 C
ANNA VASILEVA RADEVA	CL ARROYO, 7 02 P01 C
TEODOR IVANOV IVANOV	CL ARROYO, 7 02 P01 C
VASIL IVANOV IVANOV	CL ARROYO, 7 02 P01 C
MARIA ISOLDA ALARCON	CL FERROVIARIOS, 4 G
KARINA MAGDALENA WINKELSTEIN RODRIGUEZ	PASEO ESTACION, 24 02 P 01 B
JULIETA AILIN OLIVERA	PASEO ESTACION, 24 06 PBJ A
LIA MYRIAN PADELLI RIAT	PASEO DE PEÑAHORA, 6 7
DOBRINKA RUMENOVA VASILEVA	CL FUENTE VIEJA, 18
RADKA TONCHETA RANGELOVA	CL FUENTE VIEJA, 12
EMMA MARIA O'MEARA STEIN	CL PILONCILLO, 10
WENDY ANNE STEIN	CL PILONCILLO, 10
VANESA GEORGIEVA STEFANOVA	CTRA. COGOLLUDO, 35 CEREZO
ELENA ALEXANDRA CIOBANU	URB JUAN XXIII, 4 01 P02 B
FLORIAN MOISE	URB JUAN XXIII, 4 01 P02 B
TOADER MOISE	URB JUAN XXIII, 4 01 P02 B
ILIE MISE	URB JUAN XXIII, 4 01 P02 B

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
GEORGI ATANASOV	URB JUAN XXIII, 4 01 P01 A
DIANA GABRIELA HAPCA	Avda. JUAN XXIII, 21 P01 IZ
TRAIAN STEFAN DRAGHICIU	CL NUEVA, 22

Segundo: Dar audiencia a los interesados para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados, personalmente o, para el caso de resultar negativa la notificación personal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Concluido el trámite de audiencia sin que los interesados muestren de forma expresa su conformidad con la baja, recabar informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de empadronamiento, previo a la declaración de baja de oficio.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; o bien, se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Humanes, 14 de marzo de 2016.— La Alcaldesa, M.ª Isabel Serrano Calleja.

840

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO

Por medio del presente anuncio, se hace pública la convocatoria para la selección de la contratación laboral temporal de 8 puestos de peones de servicios múltiples, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Las bases completas se encuentran expuestas en la sede de la Mancomu-

nidad, así como en los municipios integrantes de la misma. Igualmente, podrán obtenerse solicitándolas al correo electrónico aedl.mrt@gmail.com. El plazo de solicitudes es del 30 de marzo de 2016 al 7 de abril de 2016, ambos incluidos. Todos los anuncios posteriores del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En Trillo a 28 de marzo de 2016.— La Presidenta, Lorena Álvarez Delgado.

720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

MBD

NIG: 19130 44 4 2014 0000055

SSS Seguridad Social 295/2014-1

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª ASEPEYO ASEPEYO

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª INNS, TGSS, Francisco Javier Yebra Sánchez, Elena Chirila

Abogado/a: SERV. JURÍDICO SEG. SOCIAL

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

A D./D.ª Francisco Javier Yebra Sánchez, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento SSS n.º 295/2014 se ha dictado auto de aclaración de fecha 3/07/2015, contra la que no cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a quince de febrero de dos mil dieciséis.— El Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

721

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

MVG

NIG: 19130 44 4 2014 0001275

N28150

PO procedimiento ordinario 853/2014-5

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Vasil Kosterov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a PROYECTOS Y ESTU-
DIOS MERINO, SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 853/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Vasil Kosterov, contra la empresa PROYECTOS Y ESTUDIOS MERINO, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

ACTA DE COMPARECENCIA CON CITACIÓN PARA EL DÍA 15/09/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROYECTOS Y ESTUDIOS MERINO, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

ACTA DE COMPARECENCIA

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Ante mí, La Magistrado D.^a Maria Inmaculada Lova Ruiz. COMPARECEN:

Como demandante Vasil Kosterov con NIE X 5684630-L asistido del Letrado José Manuel Heredia Martínez n.º de colegiado 62362.

La demandada PROYECTOS Y ESTUDIOS MERINO S.L. NO COMPARECE.

La parte demandante solicita la suspensión del juicio para aclarar la demanda, por S.S.^a se acuerda dicha suspensión y se concede un plazo de 4 días para que aclare la demanda, bajo apercibimiento de archivo.

En el caso de ser subsanado en el plazo concedido se cita a las partes para el día 15/09/2016 a las 10:30 horas, quedando citados en este acto.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/La Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

738

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

ADG

NIG: 19130 44 4 2015 0001515

N28150

DSP Despido/Ceses en general 701/2015

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Genoveva Frunzuc Merticariu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a LIMPIEZAS GALENA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 701/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Genoveva Frunzuc Merticariu, contra la empresa LIMPIEZAS GALENA, S.L., sobre despido se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 3-3-2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar a la empresa demandada LIMPIEZAS GALENA SL para el día veintiocho de abril de 2016 a las 10:20 para el acto de conciliación y a las 10:30 para el acto de juicio.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación

pertinente, podrá ser conocido por los interesado en la ofician Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS GALENA SL en el caso de resultar en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS GALENA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

740

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

RPC

NIG: 19130 44 4 2015 0000862

N81291

PO procedimiento ordinario 403/2015-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Antonio García Ayuso

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª FOGASA, HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 403/2015-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio García Ayuso, contra FOGASA, HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 87/2016 de fecha 29/02/2016, cuyo Fallo es como sigue:

«FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por de D. Antonio García Ayuso, contra HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS, S.L. y FOGASA y condeno a la demandada a que abone al actor la cuantía bruta de 5.657,90 € como salarios adeudados, al que habrá que incrementar el interés legal.

Se condena igualmente al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con su responsabilidad legal prevista en el art. 33 ET.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060040315, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de marzo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

741

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

ggg

NIG: 19130 44 4 2015 0001394

N81291

DSP Despido/Ceses en general 654/2015-C

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Daniel Gómez Ranz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª SOLO PADEL INDOOR

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 654/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Daniel Gómez Ranz contra SOLO PADEL INDOOR sobre despido, extinción de contrato y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda por extinción de contrato, reclamación de cantidad y despido acumuladas formulada por D. Daniel Gómez Ranz contra SOLO PADEL INDOOR, S.L., y FOGASA declarando improcedente el despido producido el 11 de noviembre de 2015, y condeno a SOLO PADEL INDOOR, S.L., a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al trabajador en la cantidad de 4.766,15 €, sin que procedan salarios de tramitación.

Condeno, asimismo a FOGASA a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, en cuanto a su responsabilidad subsidiaria en virtud del art. 33 ET.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.

2178000061065415, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLO PADEL INDOOR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

739

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0045953

Procedimiento Despidos/ Ceses en general 1055/2014

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Juan Francisco Pozuelo Fernández

Demandado: CONDECORACIONES CJV SL y otros 6

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María Dolores Marín Relanzón Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1055/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Juan Francisco Pozuelo Fernández, frente a CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO

SL, KLEINOD PLATA Y ESMALTE SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL, D./D.ª Antonio Jesús López-Socas Perera y D./D.ª Patricia Blanco De Antonio sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía aclarar y completar la sentencia recaída en el sentido de hacer suprimir de los Fundamentos de Derecho Segundo y en el Fallo lo relativo al despido, en el particular «Y DEBO DECLARA Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL despido de la parte actora, ... o la indemnización siguiente de 107.974,86 euros».

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. Dña. María del Carmen Rodrigo Saiz.

MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL, CONDECORACIONES CJV S.L., JOYEROS ARTESANOS CEJALVO S.L., KLEINOD PLATA Y ESMALTE S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a tres de marzo de dos mil dieciséis.—
La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

CORRECCION DE ERRORES

Ayuntamiento de La Miñosa

En el BOP n.º 38 de fecha 28 de marzo de 2016, se publicó anuncio con el número 694 que corresponde al Ayuntamiento de La Miñosa, advertido error donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación Plaza	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1 1	118	SI	Interino	B. Superior	Forma Agrupación Con Atienza y Cincovillas
SEPECAM		11					

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación plaza	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	CPTO. ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	18	SÍ	Interino	B. Superior	Forma agrupación con Atienza y Cincovillas
SEPECAM		1					

Guadalajara a 28 de marzo de 2016.

CORRECCION DE ERRORRES**Ayuntamiento de Atienza**

En el BOP n.º 37 de fecha 25 de marzo de 2016, se publicó anuncio con el número 681 que corres-

ponde al Ayuntamiento de Atienza, advertido error donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	COMPLETO. ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	11	118	Sí	Interino	B. Superior	Forma agrupación con Cincovillas y La Miñosa
OPERARIOS SERV. MÚLTI.		22			Laboral fijo		
ENCARGA. OMIC Y CENTRO INF. TURÍSTICA		11			Labor. even		
SERV. LIMPIEZA		11			Labor. even		Colegios públicos y depende. municipales
AYUDA A DOM.		33			Labor. even		Conv. Bienest. Social
OPERARIO SERV. MÚLTIPLES		11			Labor. even		Época estival
SEPECAM		2			Labor. even		Conv. Sepecam

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	CPTO. ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	18	Sí	Interino	B. Superior	Forma agrupación con Cincovillas y La Miñosa
OPERARIOS SERV. MÚLTI.		2			Laboral fijo		
ENCARGA. OMIC Y CENTRO INF. TURÍSTICA		1			Labor. even.		
SERV. LIMPIEZA		1			Labor. even.		Colegios públicos y depende. municipales
AYUDA A DOM.		3			Labor. even.		Conv. Bienest. Social
OPERARIO SERV. MÚLTIPLES		1			Labor. even.		Época estival
SEPECAM		2			Labor. even.		Conv. Sepecam

Guadalajara a 28 de marzo de 2016.